

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0078

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-033, sesión de 20 de octubre de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 18 de la LOES determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”*;

Que, el artículo 118 de la LOES establece: *“Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. (...)”*;

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”*;

Que, el artículo 169 de la LOES determina: *“Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico; (...)”*;

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...).”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado. (...).”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“Ingreso a tercer nivel.- Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley. En el caso de las IES particulares, cumplir con los requisitos adicionales establecidos en sus estatutos y/o normativa interna. En el caso de las IES públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera y de méritos. (...).”*;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. (...) Las IES acreditadas podrán presentar al CES, con la debida justificación, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas que no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener al menos las siguientes características: 1) Responder a formas innovadoras de organización curricular; 2) Proponer metodologías de aprendizaje innovadoras; y, 3) Contar con personal académico de alta cualificación (...).”*;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...).”*;

Que, mediante perfil de proyecto de la carrera de Ingeniería Ambiental, elaborado por el Ing. José Ricardo Durán Carrillo, Mgtr., declara que: *“el proyecto de carrera INGENIERÍA AMBIENTAL cuenta con los recursos académicos, equipamiento, infraestructura y un modelo educativo acorde a las necesidades del programa, que garantizan el proceso de enseñanza aprendizaje con UN paralelo con TREINTA estudiantes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES con resolución RPC-SE-08- No.023_2022.”*;

Que, mediante Informe académico s/n y sin fecha, suscrito por el Ing. J. Ricardo Durán C., Mgtr.; y, el Tcnr. de E.M. Ing. Hugo G. Díaz C., Mgtr., en su parte pertinente menciona: *“Conclusión*

En la actualidad a nivel mundial el cambio climático, el calentamiento global y la contaminación de los recursos hídricos, como los ríos, mares, lagos, acuíferos, así como contaminación de suelos y aire, han ocasionado un desequilibrio a nivel global a consecuencia de las actividades antropogénicas, que se han evidenciado en el deterioro de los recursos naturales, obligando a

que la humanidad replantee su accionar y busque nuevas alternativas para remediar el daño ocasionado. Consecuentemente es prioritario para el Estado Ecuatoriano contar con profesionales con experticia en la remediación y cuidado ambiental, a fin de que contribuyan a la prevención, protección y conservación de los recursos renovables y no renovables del País, con una visión de aporte al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS). Los profesionales graduados de la Carrera de Ingeniería Ambiental, aportarían a la prevención, control y remediación de los impactos ambientales ocasionados por proyectos industriales, económicos o sociales, dando así un aporte al desarrollo sostenible del País. Recomendación Crear la Carrera de Ingeniería Ambiental, con lo cual aportaría la UFA-ESPE con profesionales de alto nivel académico, que darían soluciones en el ámbito privado y público a los problemas de contaminación generados por las diferentes actividades antropogénicas, dentro de un ambiente megadiverso, como es el Ecuador, contribuyendo así al desarrollo y prestigio que actualmente tiene la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE”;

Que, mediante resolución nro. ESPE-RES-DCTC-2023-036, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrita por el Tcrn. de E.M. Ing. Ing. Geovanny Diaz Cajas, Mgtr., Presidente del Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, en su parte resolutive menciona: *“Primero: Acoger la moción: aprobar el PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL, presentado por el Ing. Ricardo Duran, Docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Tierra, Mgtr, con los efectos legales que esta aprobación conlleve.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2023-3706-M, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el Tcrn. de EM. Marco Antonio Vinueza Cahuasqui, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano Subrogante, dirigido al Tcrn. de EM. Ing. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, menciona: *“En cumplimiento con la disposición inserta en el memorando Nro. ESPE-DCTC- 2023-2408-M, de fecha 16 de agosto de 2023, referente con que se verifique que no es necesario la contratación de docentes para dictar las materias del tronco común, pertenecientes al Departamento de Ciencias Exactas, para la Carrera de Ingeniería Ambiental, me permito certificar a usted mi Teniente Coronel: 1. Que no es necesaria la contratación de personal académico o personal de apoyo académico técnico docentes en el Departamento de Ciencias Exactas, ya que a la fecha se registran contratados 114 profesionales, 25 como personal académico no titular ocasional, y, 89 como personal de apoyo académico – técnico docente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2023-2548-M, de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Rosario de los Ángeles Criollo Asimbaya, Mgtr., Directora de la Unidad Financiera, menciona: *“ (...) Por lo expuesto, se ha procedido con la revisión técnica para la aplicación del presupuesto para la primera cohorte de la Carrera de Ingeniería Ambiental, por tanto, su Departamento puede continuar con el respectivo trámite en la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional UPDI, a fin de que se pronuncien con respecto a la viabilidad de la asignación presupuestaria. Finalmente, se recomienda considerar que se encuentra en ejecución el Contrato Nro. 2022-028-SERV-a2, por Consultoría, para determinar la demanda empresarial en relación a la oferta actual y futura de los Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, misma que servirá como referente para la toma de decisiones para la creación de la carrera.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-4194-M, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia a Memorando Nro. ESPE-DCTC-2023-2684-M,*

me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General los documentos del proyecto de creación de la Carrera de Ingeniería Ambiental, a fin de que se continúe con el proceso de aprobación.”;

Que, mediante Evaluación Técnica-Curricular de la Carrera de Ingeniería Ambiental, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrita por la Ing. Noemí Fernanda Caizaluisa Barros, y el Lic. Wilman Stalin Guarnizo Eras, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR En base a lo información y documentación presentada se concluye que el proyecto de creación de la Carrera de Ingeniería Ambiental cumple con los requisitos establecidos por el Consejo de Educación Superior. El proyecto de carrera se encuentra en el campo amplio de la Ingeniería, industria y construcción, con denominación de Carrera en Ingeniería Ambiental, con ocho periodos académicos con un total de 5760 horas (120 créditos) en donde se incluyen las 240 horas de prácticas preprofesionales y 96 horas de servicio comunitario, con un número de 30 estudiantes por cohorte. Así mismo, este proyecto considera la aprobación de una segunda lengua al menos en el nivel correspondiente a B1 del Marco Común Europeo. RECOMENDACIÓN La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-1705-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcnr. de EMS. Juan Manuel Sánchez Falconí, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, menciona: *“En referencia a memorando nro. ESPE-VDC-2023-4194-M, agradeceré señor Director, se sirva disponer a quien corresponda realizar el análisis del requerimiento presupuestario sobre el proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Ambiental y se remita a este despacho el informe correspondiente, fin ser tratado en Consejo Académico.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2023-1142-M, de fecha 07 de octubre de 2023, suscrito por el Tcnr. de EMS. Juan Manuel Sánchez Falconí, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“(…) me permito emitir la viabilidad de asignación presupuestaria, enfatizando que el presupuesto requerido corresponde a actividades que se vienen ejecutando de forma anual, por varias dependencias de la Universidad, sin embargo, es preciso mencionar que para los años subsiguientes la asignación presupuestaria se realizará conforme a las necesidades presentadas por el Departamento mismas que se priorizarán y financiarán en función al presupuesto institucional asignado de forma anual. Finalmente, se recomienda considerar que se encuentra en ejecución el Contrato Nro. 2022-028-SERV-a2, por Consultoría, para determinar la demanda empresarial en relación a la oferta actual y futura de los Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, insumo que servirá como referencia para la creación de la carrera”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-4483-M, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“En atención al memorando nro. ESPE-UDED-2023-0693-M de 16 de octubre de 2023; y, una vez que la Unidad de Desarrollo Educativo realizo la respectiva evaluación técnica curricular, adjunto me permito remitir a usted, mi Coronel, el proyecto de creación de la Carrera de Ingeniería Ambiental, a fin de que se digne realizar la respectiva legalización, y posteriormente alcanzar el trámite a mi Coronel Rector, para los fines consiguientes.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 20 de octubre de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud proyecto de creación de la Carrera de Ingeniería Ambiental, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*", y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Aprobar los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, basados en los informes elaborados por la Comisión previamente nombrada; y presentar ante el H. Consejo Universitario para su resolución, observando las disposiciones del Consejo de Educación Superior*";.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger la EVALUACIÓN TÉCNICA CURRICULAR, de fecha 25 de septiembre de 2023, emitida por la Unidad de Desarrollo Educativo; y, por lo tanto, **APROBAR** el proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Ambiental; y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su aprobación.

Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Docencia; al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción; y, al Director de la Unidad de Desarrollo Educativo.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 20 de octubre de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO